



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/0906

Montevideo, 26 de setiembre de 2007.-

RESOLUCIÓN 423 ACTA 033

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones que fuera autorizado al señor Ariel Pastorín de León.

RESULTANDO: que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 251/00 de 14 setiembre de 2000 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Florida, asignándose a tal efecto la frecuencia radioeléctrica 148.625 MHz.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de Frecuencias Radioeléctricas, el interesado aportó el detalle de conformación actual del sistema de referencia.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación del referido sistema, las que revisten el carácter de uso propio en tanto la persona solicitante no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada al señor Ariel Pastorín de León para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Florida.
- 2.-Confirmar la asignación al señor Ariel Pastorín de León de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
148.625	Compartida	Fijo y móvil terrestre integrados	Florida

A la fecha de esta Resolución, no existe otro asignatario de este canal en la misma zona geográfica.

- 3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Pastorín de León se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
148.625	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos)	Giambruno S/N y Bettini Fray Marcos - Florida	1 (una)
			Establecimiento Don Ramón Paraje La Escobilla - Florida	

4.-Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que desee introducir a la conformación del sistema o ubicación de su estación base, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

5.-Establecer que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

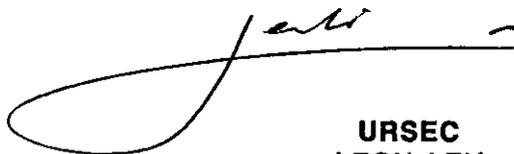
6.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado puede ser inspeccionado oportunamente, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese.



URSEC
Dra. Teresita Azambuya
Jefe de Secretaría General



URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE